

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1983.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 3659 de 20 de agosto de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 1995, aprobó los requisitos y condiciones del Programa de Subvenciones al Transporte Urbano (Bono-Bus) para pensionistas y minusválidos (BOME núm. 3429 de 5 de octubre).

Segundo.- Tras diversas modificaciones se hace necesaria la actualización de las condiciones de acceso a dicha prestación, así como un sistema de cuantificación del baremo económico que permita su actualización al IPC anual.

Tercero.- El pasado 9 de marzo, se emite informe por parte de la Trabajadora Social responsable en el que se insta a dar nueva redacción a los requisitos de mención, recibiendo el Visto Bueno de la Directora General de Servicios Sociales.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), atribuyó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la competencia en materia, entre otras, del "Programa de Subvención al Transporte Público".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 590, de 10 de febrero de 2004, (BOME núm. 4061 de 17 de febrero), VENGO EN DISPONER la aprobación de las Bases Reguladoras del Programa de Subvenciones al Transporte Urbano para Pensionistas y Discapacitados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente programa supone un ahorro para los beneficiarios de un 80 % sobre la tarifa del transporte colectivo urbano que, con carácter anual, se apruebe (última modificación operada mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de 18 de noviembre de 2003, publicado en BOME núm. 4037, de 25 de noviembre), mediante la tarjeta recargable que facilita la Sociedad Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla, previa presentación del correspondiente car-

né expedido por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en los términos que a continuación se establecen.

La financiación del programa se llevará a cabo con cargo a la Partida Presupuestaria B.SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación, para el presente ejercicio 200400001059 de 15 de enero de 2004.

Artículo 1.- Requisitos:

a) Opción residentes mayores de sesenta (60) años:

1. Ser residente en la ciudad de Melilla, debidamente autorizado.
2. Ser mayor de sesenta (60) años en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Ser pensionista de jubilación y/o viudedad o cónyuge de pensionista.
4. No superar ingresos económicos equivalentes a 1,5 veces el SMI (salario mínimo interprofesional).
5. En el caso de solicitud de dos (2) cónyuges sin que uno de ellos reciba pensión, no superar ingresos económicos equivalentes a 2 veces el SMI.
6. No percibir el plus de transporte del IMSERSO.

b) Opción discapacitados:

1. Ser residente en la ciudad de Melilla, debidamente autorizado.
2. Ser pensionista por invalidez (tanto contributiva como no contributiva).
3. No superar ingresos económicos equivalentes a 1,5 veces el SMI.

Artículo 2.- Documentación a presentar:

1. Solicitud, conforme al modelo normalizado general de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
2. Fotocopia del DNI o TR.
3. Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Fotocopia del certificado de pensión expedido por la Administración competente.